

21 de mayo del mismo año, del propio Subsecretario, que imponían una multa de 200.000 pesetas a la recurrente, por infracción de normas sobre control de taquilla, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos administrativos recurridos incurrían en infracción del Ordenamiento Jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declarar que los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13604 *RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/361/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), se ha interpuesto por don Jesús Estanislao Rodríguez García, el recurso contencioso-administrativo número 1/361/1990, contra la desestimación, por silencio administrativo, de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

13605 *ORDEN de 11 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1956/1986, promovido por D. José Luis Romera Sotillo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luis Romera Sotillo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición al Instituto Nacional de Servicios Sociales, sobre diferencia de retribuciones, la Sala Segunda de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado, con fecha 27 de abril de 1989, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. José Luis González Martínez, en nombre de D. José Luis Romera Sotillo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición al Instituto Nacional de Servicios Sociales, contraída en este recurso a la diferencia de retribuciones, debemos declarar y declaramos dicha resolución conforme a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud este Ministerio de Asuntos Sociales, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el expresado fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 1990.—Fernández Sanz.

13606 *ORDEN de 11 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 412/1983 promovido por D. Agustín García García.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín García García contra la resolución de la Dirección General de Acción Social, Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de marzo de 1983, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado, con fecha 12 de abril de 1989, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que, desestimando el recurso interpuesto por D. Agustín García García, representado por el Procurador D. Juan Corujo López Villamil contra la resolución de la Dirección General de Acción Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de marzo de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 10 de enero de 1983 por la que se denegó la petición del recurrente de que se expidiese certificación de servicios previos a la Administración, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Asuntos Sociales ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el expresado fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 1990.—Fernández Sanz.

13607 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto.*

Por Resolución del Instituto de la Mujer de 8 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), se convocó concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto de la Mujer.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Selección y de conformidad con lo establecido en el punto 10 de la citada Resolución, esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto de la Mujer, según los apartados A), B), C), D) y E) del punto tercero del apartado I de la Resolución de convocatoria a las Entidades y personas naturales por las actividades y cuantías que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Los beneficiarios/as de subvención estarán obligados/as a cumplir con todos los requisitos fijados en el punto decimotercero de la Resolución de convocatoria de 8 de febrero de 1990.

Tercero.—De acuerdo con las previsiones del punto duodécimo de la Resolución de 8 de febrero de 1990, a las Entidades de ámbito estatal que resulten subvencionadas con más de 3.000.000 de pesetas, se les abonará la subvención de forma fraccionada. En consecuencia, una vez que hayan sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1990, se dictará la correspondiente Resolución complementaria.

Cuarto.—Contra la presente Resolución se podrán interponer los recursos en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1990.—La Directora general, Carmen Martínez Ten.